



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1005

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 2116/2016: El otorgamiento de Planes de Facilidades de Pago en cuotas previstos en el artículo 37° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Publicado, el día 1º de setiembre de 2016.

SAN ISIDRO, 5 de agosto 2016

DECRETO NUMERO: **2116**

VISTO el artículo 37° de la Ordenanza Fiscal vigente, por el cual se autoriza el otorgamiento de facilidades de pago; y

Considerando:

QUE ha sido sancionada la Ordenanza n° 8879 por la cual se ha creado la "Agencia de Recaudación de este Municipio";

QUE en el Capítulo II - artículo 3° se establece que la AGENCIA DE RECAUDACIÓN es la autoridad de aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva;

QUE según el artículo 8° inciso f) de la mencionada norma es facultad del Secretario Ejecutivo a cargo de la Agencia autorizar planes de pagos de tributos en cuotas y que en el Inciso o) del mismo artículo se lo autoriza a delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia de Recaudación;

QUE resulta necesario adaptar la reglamentación de los mencionados convenios de facilidades a la situación descripta;

QUE en virtud de lo expuesto confeccionase el pertinente ato administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- El otorgamiento de Planes de Facilidades de Pago en cuotas previstos en el ***** artículo 37° de la Ordenanza Fiscal vigente se ajustará a lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Quedan comprendidas en el presente régimen las deudas exigibles a la ***** fecha de solicitud de acogimiento al mismo, originadas en el ejercicio en curso o anteriores, de los siguientes gravámenes de jurisdicción municipal:

a) Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales;

//...

- b) Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Contribución Especial por Mejoras;
- c) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias;
- d) Tasa por Inspección de Comercios e Industrias;
- e) Derechos por Publicidad;
- f) Derechos por Venta Ambulante y Abastecedores Alimenticios;
- g) Derechos de Construcción;
- h) Derechos de Uso de Playas y Riberas;
- i) Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos;
- j) Derecho a los Espectáculos Públicos;
- k) Patente de Motovehículos;
- l) Derechos de Cementerio;
- m) Tasa por Servicios Varios;
- n) Derechos de Fondeadero;
- o) Tasa por Comercialización de Envases no retornables y afines;
- p) Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Áridos;
- q) Tasa por Servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores.

ARTICULO 3º.- La solicitud deberá ser presentada ante la Dirección General de Rentas. En ***** el respectivo convenio, deberá constar:

- a) Los datos identificatorios del solicitante, su domicilio, el tipo y número de documento de identidad y, en caso de no tratarse del titular, deberá establecer la relación con el beneficiario.
- b) La identificación de la tasa, derecho o patente, así como del inmueble, comercio, industria, rodado y otra actividad gravada.
- c) El monto total consolidado y los períodos fiscales comprendidos.
- d) El tipo de tasa de interés aplicada conforme a lo que se determina en los artículos 7º y 8º.
- e) La cantidad de cuotas, sus fechas de vencimiento e importe de las mismas.-

ARTICULO 4º.- Se podrá exigir la constitución de garantías personales o reales que se ***** consideren convenientes o necesarias para afianzar el pago de la deuda, atendiendo al monto o naturaleza de la misma, los antecedentes del deudor o cualquier otro elemento de juicio derivado de las circunstancias del caso.-

/...

ARTICULO 5° .- Cuando el reclamo de la deuda hubiera originado la intervención de la ***** Dirección General de Asesoría Legal, no se dará curso a la solicitud del plan de facilidades requerido por el período incluido en el juicio de apremio, hasta tanto dicha dependencia tome conocimiento y determine las deudas que en concepto de honorarios profesionales y gastos causídicos se hubieran devengado.-

ARTICULO 6°.- Los Planes de Facilidades de Pago, serán acordados con sujeción al siguiente ***** detalle:

- a) Hasta en doce (12) cuotas, directamente en el sector de atención a contribuyentes, con la visa- ción de las Subdirecciones de Procuración de Cobro o Dirección de Coordinación de Tasas.
- b) De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas, deberán ser autorizados por la Dirección General de Rentas o en su reemplazo por ausencia temporaria, la Dirección de Coordinación de Tasas.
- c) Más de veinticuatro (24) cuotas, deberá previamente presentarse solicitud escrita en la cual el contribuyente tendrá que exponer las causas que motivan su pedido, consignando todos los datos requeridos. Previa evaluación de la situación de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, dicha solicitud deberá ser resuelta por el Secretario Ejecutivo de la Agencia de Recaudación, y en su reemplazo por ausencia temporaria, la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 7° .- En la financiación se aplicará el sistema de amortización francés, con ***** intereses sobre saldos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Planes de Pago hasta doce (12) cuotas: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa fija de interés del uno por ciento (1%) mensual sobre saldos.
- b) Planes de Pago de trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa fija de interés del uno y medio por ciento (1,5%) mensual sobre saldos.
- c) Planes de Pago de más de veinticuatro (24) cuotas: Las cuotas serán mensuales y consecuti- vas. La tasa de interés será variable, al dos por ciento (2%) mensual sobre saldos, pudiendo efec- tuarse ajustes bimestrales en la misma, que no podrán superar la tasa de interés resarcitorio fija- da por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.-

ARTICULO 8°.- La Dirección General de Rentas llevará un registro de los Planes de ***** facilidades otorgados, indicando: nombre y apellido de los contribuyentes beneficiados, domicilio real denunciado, número de orden del plan, su monto total, cantidad

/...

de cuotas, monto y fechas de vencimiento de las mismas. Deberá mantener asimismo, los registros y demás archivos que la tramitación de los planes exigiere.-

ARTICULO 9°.- La suscripción de un plan de Facilidades de Pago generará la leyenda ***** "Cuota Financiada" en la información de la deuda, pero no extinguirá la obligación fiscal que lo hubiere originado sino hasta su total cancelación.-

ARTICULO 10° .- Durante el transcurso del plan otorgado, el beneficiario podrá solicitar su ***** cancelación anticipada, debiendo para ello no registrar ninguna cuota impaga. Acordada la cancelación, deberá efectuar el pago del saldo de capital total adeudado a la fecha.-

ARTICULO 11° .- Los Planes de Facilidades de Pago caducarán al registrarse la falta de ***** pago de dos (2) cuotas del mismo o en caso de adeudarse una (1) cuota por un período superior a los dos (2) meses. Procederá además la caducidad del Plan de Facilidades al registrarse idéntica mora en el pago de las cuotas corrientes de la Tasa, Derecho o Patente del que se trate. La parte de capital amortizado será imputada al pago de las deudas incluidas en el plan en función a la antigüedad de las mismas. La Municipalidad podrá exigir el pago del saldo no cancelado, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.-

ARTICULO 12° .- El sistema establecido en el presente Decreto regirá para todos los planes ***** a tramitarse a partir de su fecha de entrada en vigencia. Aquellos convenios de hasta veinticuatro (24) cuotas vigentes a la fecha citada, continuarán hasta su completa extinción con el interés aplicado en el momento de ser suscriptos, siendo alcanzados por el resto de las disposiciones de esta reglamentación. El interés de los planes de más de veinticuatro (24) cuotas será variable aplicándose el que corresponda de acuerdo a las normas vigentes al vencimiento de cada cuota.

ARTICULO 13° .- Derógase toda disposición que se oponga a las del presente Decreto.-

/...

ARTICULO 14° .- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MGV

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi